

2260

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a Alfonso Libano P.-Ulbarri.— Sajazarra (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 750 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 15 de abril de 1985.

El Instructor,

2256

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a Don Angel Velasco Barrios.— Sotés (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 341 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2255

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a don Melchor Alvarez Urbina.— Sotés (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 240 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2254

Providencia.— Por recibida comunicación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP) de fecha 26 de febrero de 1985. Procedase a instruir expediente a don Nicolás Martínez Martínez.— Haro (La Rioja) por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra instructor a doña Marta Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos para que pueda hacer las alegaciones pertinentes en su derecho, conforme a lo previsto en el art. 136 de la citada disposición.

Cargos:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 83/84. Por un total de 208 Hectogrados.

Se infringe el Real Decreto 2.201/83, de 4 de agosto y la Resolución del FORPA de 28 de septiembre de 1983, todo ello en relación con la Ley de 25/70, de 2 de diciembre y el Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 11 de abril de 1985.

El Instructor,

2958

A tenor de lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo adjunto le remito copia de la Propuesta de resolución del expediente de referencia que se le sigue, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación pueda alegar ante esta Subdirección General cuanto considere conveniente a su defensa.

El Jefe de Negociado de Gestión Administrativa,

Madrid, 9 de julio de 1985.

Visto el expediente núm. R-448/84 EVO incoado a Eustepe Acha Martínez, con domicilio en Cárdenas (La Rioja) por supuesta infracción en materia de Vinos.

Resultando: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENP), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 83/84 por un total de 202 Hectogrados.

Resultando: Que enviado Pliego de Cargos, no contesta al mismo dentro del plazo concedido.

Vistos: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 2.201/83, de 4 de agosto en relación con la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que se han infringido los Artículos 104.3 del Decreto 835/72 y Artículo 8 del Real Decreto 2.201/83 que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 83/84. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Art. 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100% del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando: Que a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 87 pts./Hº como valor del